	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA 1 de 3

**ADICION No: 2 y MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO COLECTIVO  
SINDICAL No: 50 DE 2019**

**PROCESO No: SS19-50**

**CONTRATANTE : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA**

**CONTRATISTA: SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE  
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD-  
SINTRASALUD-**


**OBJETO: SERVICIOS ASISTENCIALES DE AUXILIARES DE  
ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE  
HOSPITALIZACIÓN: TODOS, SERVICIOS  
AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y CONSULTA  
EXTERNA DE ADULTOS Y NIÑOS), SERVICIOS  
QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE PARTOS,  
SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE  
ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS  
VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y  
OTROS RELACIONADOS DE LA ESE HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

**VALOR: \$ 5.138.479.738**

**ADICION No. 1 \$ 1.558.234.658**

**ADICION No. 2 \$ 124.786.332**


Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte y por la otra, el **SINDICATO NORTESANTANDEREANO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA SALUD - SINTRASALUD**, NIT. 900.635.923-3, representada legalmente por **OLGA LUCIA FARFAN RAMON**, mayor de edad y vecina de Cúcuta, identificada con la Cedula de ciudadanía No: 60.283.095, expedida en Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato colectivo sindical No. 50/2019, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato colectivo sindical No. 50/2019, cuyo objeto es **SERVICIOS ASISTENCIALES DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: TODOS, SERVICIOS AMBULATORIOS: (URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA 2 de 3

ADULTOS Y NIÑOS), SERVICIOS QUIRÚRGICOS: (QUIRÓFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACIÓN Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN), EPIDEMIOLOGÍA Y REEMPLAZOS VACACIONES, PENSIONES, INCAPACIDADES Y OTROS RELACIONADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ por valor \$ 5.138.479.738 y adicionado en \$ 1.558.234.658. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inició la ejecución el 1 de enero de 2019. En consecuencia, se encuentra vigente hasta 31 de octubre de 2019, conforme a adición inicial. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Salud fundamentado en los argumentos técnicos sustentados por los Líderes y/o Coordinadores que se exponen a continuación: 1. De acuerdo a los requerimientos de los servicios de Quirófanos y Urgencias se debe Adicionar Dieciocho (18) SERVICIOS DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (ENFERMERÍA); lo anterior a fin de garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, en tal sentido se hace necesario adicionar recursos al presupuesto del contrato. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. 5) ) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. "En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor del contrato No. 50/2019 en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ( \$ 124.786.332), con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.VALOR DEL CONTRATO:**Adiciónese el valor del contrato No. 50/2019 en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ( \$ 124.786.332), al valor inicialmente establecido de \$ 5.138.479.738 incrementado mediante adición No. 1 en \$ 1.558.234.658 y contenido en la Cláusula sexta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ( \$ 6.821.500.728) MCTE, correspondiendo a la adición y modificación los siguientes servicios y actividades :*

1. Adicionar Dieciocho (18) SERVICIOS DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (ENFERMERÍA); adicionando la siguiente actividad específica a las ya asignadas:
  - a. Trasladar muestras al laboratorio clínico de acuerdo a instrucciones de la Enfermera Jefe del servicio.

**CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No.50/2019 se imputará al Rubro Presupuestal No. 21120202 Concepto Remuneración por Servicios Técnicos, Disponibilidad Presupuestal No. 967 del 28-08-2019 .**CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 50/2019.**CLAUSULA CUARTA: INMODIFICABILIDAD**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA 3 de 3

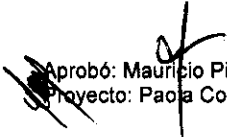
**Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 50/2019 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **30 AGO. 2019**

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

  
**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**  
Gerente

  
**OLGA LUCIA FARFAN RAMON**  
R/L SINTRASALUD

  
Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas – Coordinador Actisalud GABYS  
Proyecto: Paola Cornejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS